



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1264.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO PALEONTOLÓGICO DE LAS PIEZAS DEL MUSEO DE FÓSILES Y MINERALES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA RAMÓN GAVILÁN, SITUADO EN LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTES”.

El día 28 de noviembre de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el programa de estudio paleontológico de las piezas del museo de fósiles y minerales del Centro de Interpretación de la Naturaleza Ramón Gavilán situado en la granja escuela “Gloria Fuertes”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.
El Dtor. Gral. de Presidencia,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO PALEONTOLÓGICO DE LAS PIEZAS DEL MUSEO DE FÓSILES Y MINERALES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA RAMÓN GAVILÁN SITUADO EN LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTES”

En Granada, a 28 de noviembre dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que se modifica mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (*BOME extraordinario número 17, viernes, 30 de septiembre de 2016*).

Y de otra, D.^a Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con C.I.F. Q-1818002-F de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, (BOJA n.º 119 de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo.- La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta y apoya las exposiciones culturales y arqueológicas, como parte de la formación y desarrollo integral de los alumnos y ciudadanos. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los melillenses a quienes sirve.

Tercero.- La Consejería de Bienestar Social es un organismo público perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, que entre otros fines fomenta la formación, cultura y estudio de la naturaleza a través de diversos programas de educación y concienciación ambiental que se llevan a cabo en la Granja Escuela "Gloria Fuertes". Parte de la base de que la educación es la herramienta más adecuada para poder solventar la crisis ambiental, social y económica que padecemos, entendiendo que es un camino por recorrer, una forma de vivir y entender la naturaleza.

La Consejería de Bienestar Social durante más de una década está implicada en la educación y concienciación a jóvenes sobre el estudio de los seres vivos que componen nuestro entorno, así como sobre las causas de los problemas ambientales y el sentido de responsabilidad para afrontarlos y solucionarlos.

Cuarto.- En las instalaciones de la Granja Escuela Gloria Fuertes, se encuentra el Centro de Interpretación de Naturaleza "Ramón Gavilán", que hoy acoge al incipiente Museo de Fósiles de Melilla, en cuyas dependencias se encuentra la colección de fósiles y minerales destinada a efectos de exposición y pedagógicos para aquellos visitantes que asisten a los talleres y cursos en dicho centro de formación y que requieren de un profundo estudio paleontológico y paleoecológico que aporte datos científicos que hagan enriquecer el valor de la colección expuesta.

Quinto.- Que la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Granada tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los ciudadanos de Melilla, y público en general, el acceso a la formación, estudio e investigación del desarrollo evolutivo de los seres vivos que componen la naturaleza y la evolución geológica de la Tierra a través de la exposición y estudio de colecciones de fósiles marinos, rocas y minerales.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de

Granada, especialmente con la Facultad de Educación y Humanidades del Campus en Melilla, para el desarrollo de actividades académicas y culturales encaminadas a la creación del Museo de Fósiles, Rocas y Minerales de Melilla, cuya base inicial la constituye la colección de fósiles recientemente adquirida por la Ciudad Autónoma.

Para la consecución del objetivo citado, la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla destinará hasta un máximo de 3.000 euros anuales para la adquisición de equipos y materiales así como para la organización de cursos de formación, y 6.000 euros anuales para el pago del personal de investigación, ambas a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 SUBV. ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Núm. Operación: 12016000029274, de fecha 6 de mayo de 2016.

Por su parte y como contraprestación al pago recibido, la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, asesorará desde el punto de vista técnico-científico las futuras ampliaciones del Museo de fósiles, rocas y minerales de Melilla, y entregará un informe anual en el que aparecerán todas las actividades realizadas, y un inventario anual que incluya, además de las piezas iniciales, las nuevas adquisiciones y donaciones debidamente descritas y determinadas taxonómica, temporal y paleoecológicamente.

SEGUNDA.- ACTUACIONES CIENTÍFICAS A DESARROLLAR.

La colaboración entre ambas instituciones estará centrada en los aspectos que siguen:

- a) Determinación taxonómica precisa de los distintos ejemplares que constituyen la colección de fósiles y minerales, y su inclusión u ordenación cronológica en el período geológico correspondiente.
- b) Preparación y realización de actividades y cursos de formación en Paleontología y Paleoecología, con especial incidencia sobre la parte representada en la colección, dirigidas tanto al alumnado y docentes de la comunidad educativa como a otros profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Diseño de propuestas que fomenten y posibiliten la investigación paleontológica, petrológica y mineralógica en la ciudad de Melilla y su entorno próximo, así como la edición de publicaciones.
- d) Divulgación de las actividades que ambas instituciones vayan realizando a través los medios de comunicación y de la confección de folletos y trípticos alusivos a ellas.
- e) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan la ampliación y desarrollo del mencionado proyecto.
- f) Cuantos otros tipos de medidas y actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.
- g) El contenido y desarrollo de cada uno de los apartados anteriores será acordado en una agenda que concrete de forma más específica las líneas maestras del convenio de cooperación.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a. La aportación máxima de NUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.000,00 €), con el desglose que se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.
- b. El seguimiento efectivo de las actuaciones subvencionadas tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- La Universidad de Granada, se compromete a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) La Universidad de Granada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- f) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016.

- g) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- h) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible y/o otros bienes comprados al efecto para el desarrollo del programa o actividad.
- i) A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- j) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- k) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- l) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- m) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la universidad de Granada, con CIF n.º Q-1818002-F el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo- manifestado con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración-, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Universidad de Granada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de

dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

La Rectora de la Universidad de Granada,
Pilar Aranda Ramírez